Al señor Intendente Municipal Ing. Jorge O. Etcheverry
S / D

Ref.: Expte. Nº 5/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-884/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza № 2795**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2795

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el inciso 1) del Artículo 1º "de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A) Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas de EDEN desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alícuotas:

Tarifa 1-R	19% más un cargo fijo mensual de	\$ 18,00
Tarifa 1-G	8% más un cargo fijo mensual de	\$ 18,00
Tarifa 2	8% más un cargo fijo mensual de	\$ 18,00

B) Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas y categorías de COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ANTONIO CARBONI desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alícuotas:

TARIFA	CATE	GORIA	
1.B.1	1 Residencial	19 % más un cargo fijo mensual de	\$ 18,00
1.B.2	2 Comercial	8 % más un cargo fijo mensual de	\$ 18,00
1.B.3	3 Industrial	8 % más un cargo fijo mensual de	\$ 18,00

ARTICULO 2º: Modifíquese el Inciso b), del Artículo 4º de la Ordenanza Impositiva vigente, la que quedará de la siguiente forma:

Inciso b) Aquellos contribuyentes de cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios que por sus ingresos brutos anuales podrían ser considerados Monotributistas por la AFIP/DGI - de acuerdo con la normativa vigente para cada período -, pagarán una suma fija mensual en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Se adoptarán las categorías y escalas de ingresos brutos anuales correspondientes al REGIMEN DE MONOTRIBUTO del ámbito nacional, y el importe surgirá de la siguiente escala:

Categoría Ingresos brutos anuales hasta:	Importe mensual de la Tasa
--	----------------------------

B \$48.000 \$54

C	<i>\$ 72.000</i>	\$ 94
D	\$ 96.000	<i>\$ 98</i>
E	\$ 144.000	\$ 108
F	\$ 192.000	<i>\$ 128</i>
G	<i>\$ 240.000</i>	\$ 139
Н	<i>\$ 288.000</i>	<i>\$ 174</i>
1	\$ 400.000	<i>\$ 257</i>
J	\$ 470.000	<i>\$ 276</i>
K	\$ <i>540.000</i>	<i>\$ 324</i>
L	\$ 600.000	\$ 373
ADTIQUE 0 00 1	, III - 100 107	

ARTICULO 3º: Incorpórese el Inciso 1.36 y 1.37 al Artículo 8º de la Ordenanza Impositiva vigente, el siguiente:

1.36 Por envío por correo de boletas de Pago a domicilios		
fuera del partido de LobosM	4,00	
1.37 Por Notificación de deudas	8,00	

<u>ARTICULO 4º:</u> Modifíquese Inciso 1.1, incorpórese el inciso 1.2 y elimínese el Inciso 2 del Artículo 10º de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

- 1.1.- Por el uso de mesas, bancos y/o parrillas, por día M 9,00

<u>ARTICULO 5º:</u> Modifíquese el apartado b) del Artículo 17° de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

hasta 18 m³ por mesM	1,00
más de 18 m³ y hasta 25 m³ por mesM	1,20
más de 25 m³ y hasta 40 m³ por mesM	1,50
más de 40 m³ por mesM	1,85

ARTICULO 6º: Fíjese el valor del módulo impositivo "M" en pesos cinco con cincuenta y cinco (\$5,55).-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-